

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 020 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 090

Fecha: 26 DE JULIO DE 2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 020 2005 00010	Abreviado	JUAN GILBERTO SOSA VACA	MARIA CRISTO LEON	Termina Proceso por Desistimiento Tácito TERMINA DEMANDA ACUMULADA POR DESISTIMIENTO TÁCITO, LEVANTAR MEDIDAS; ORDENA DESGLOSE; NO CONDENA EN COSTAS; ARCHIVAR EXPEDIENTE (Fijado en el estado electrónico No. 090 del 26 de julio de 2022, en el micrositio del juzgado en el portal de la rama judicial)	25/07/2022	1
11001 31 03 020 2013 00369	Ejecutivo con Título Hipotecario	ANSELMO FERNANDEZ CUFINO	FABIOLA LUCIA LOAIZA MONSALVE	Auto requiere PREVIO A DECIDIR LO QUE CORRESPONDA SE REQUIERE A LA ABOGADA MELISSA MENESES RODRIGUEZ PARA QUE APOORTE EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO POR LA SEÑORA FABIOLA LUCIA LOAIZA MONSALVE QUIEN FUNGIÓ COMO DEMANDADA EN ESTE ASUNTO, ESTO COMO QUIERA QUE EL MISMO NO SE ENCUENTRA EN EL PLENARIO. CUMPLIDO LO ANTERIOR SE DECIDIRÁ LO QUE CORRESPONDA EN CUANTO A LA ACTUALIZACIÓN DE OFICIOS SOLICITADA. (Fijado en el estado electrónico No. 090 del 26 de julio de 2022, en el micrositio del juzgado en el	25/07/2022	1
11001 31 03 020 2015 00212	Divisorios	FLOR ICENE CASAS SAENZ	HUMBERTO MONTAÑO GOMEZ	Auto resuelve aclaración providencia RECONOCE APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE; ACLARAR EL NUMERAL 6° DE LA PARTE RESOLUTIVA DEL DE 23 DE MAYO DE 2017 (FLS. 76 A 81), EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE: SEXTO: ADJUDICAR AL SEÑOR HUMBERTO MONTAÑO GOMEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 3.199.243 DE TENJO, EL PREDIO DENOMINADO LOTE D, CONFORME LA DESCRIPCIÓN Y LINDEROS CONSIGNADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR. (Fijado en el estado electrónico No. 090 del 26 de julio de 2022, en el micrositio del juzgado en el portal de la rama	25/07/2022	1
11001 31 03 020 2015 00284	Divisorios	MAKRO SUPERMAYORISTA SA	SAKAR INTERNATIONAL	Auto nombra Auxiliar de la Justicia RECONOCE PERSONERIA - RELEVA SECUESTRE (Fijado en el estado electrónico No. 090 del 26 de julio de 2022, en el micrositio del juzgado en el portal de la rama judicial)	25/07/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 020 2019 00263	Verbal	REDEBAN MULTICOLOR S.A.	MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	Auto ordena correr traslado COMO QUIERA QUE, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN AUTO DE 2 DE JUNIO DE 2022, EL EXTREMO DEMANDANTE EN UN NUEVO ESCRITO PRESENTÓ SOLICITUD DE DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, AL TENOR DE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 316 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, EL DESPACHO DISPONE: PREVIO A DECIDIR LO QUE CORRESPONDA DE LA SOLICITUD DEL DEMANDANTE SE CORRE TRASLADO AL DEMANDADO POR TRES (3) DÍAS, PARA LOS FINES DEL	25/07/2022	1
11001 31 03 020 2019 00660	Verbal	PUMA ENERGY COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A.S.	LIBERTY SEGUROS S. A.	Auto termina proceso por Desistimiento ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA: EN CONSECUENCIA, DECLARAR TERMINADO EL PRESENTE ASUNTO: DESGLOSAR LOS DOCUMENTOS BASE DE LA ACCIÓN, EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.. (Fijado en el estado electrónico No. 090 del 26 de julio de 2022, en el micrositio del juzgado en el portal de la rama judicial)	25/07/2022	1
11001 31 03 020 2022 00019	Verbal	TELEFONAKTIEBOLAGET LM ERICSSON	APPLE COLOMBIA S.A.S.	Auto resuelve retiro demanda A FIN DE EMITIR DE EMITIR UN PRONUNCIAMIENTO TENDIENTE A AUTORIZAR EL RETIRO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS, SE TIENE QUE ESTE JUZGADO SE DECLARÓ INCOMPETENTE PARA CONOCER DE LAS MISMAS, MEDIANTE AUTO DE 2 DE FEBRERO DE 2022 (ARCHIVO 04 CUADERNO 01) Y, POR LO MISMO, SE DECIDIÓ RECHAZAR EL ASUNTO DE LA REFERENCIA, DE SUERTE QUE NO HAY LUGAR A DARLE APLICACIÓN AL ART. 92 DEL C.G.P, EN TANTO NO SE ACOGIERON LAS PRECITADAS MEDIDAS CAUTELARES. SEGUNDO: NO	25/07/2022	1
11001 40 03 019 2020 00748	Verbal	ALVARO JOSE LOZADA LIÑAN	PROYECTO PRADO VERDE P.H.	Auto pone en conocimiento ESTANDO EL EXPEDIENTE AL DESPACHO SE OBSERVA QUE NO ES POSIBLE DECRETAR LA PRUEBA SOLICITADA POR LA PARTE DEMANDANTE - APELANTE - COMO QUIERA QUE NO SE CUMPLEN LOS PRESUPUESTOS PROCESALES DEL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 806 DE 2020 - HOY ARTÍCULO 12 DE LA LEY 2213 DE 2022 -, COMO QUIERA QUE LA PETICIÓN NO SE ADECUA A NINGUNA DE LAS HIPÓTESIS DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 327 DEL C.G.P. EN FIRME ESTE PROVEÍDO EL APELANTE DEBERÁ SUSTENTAR EL RECURSO A MÁS TARDAR DENTRO DE	25/07/2022	12

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 019 2020 00748	Verbal	ALVARO JOSE LOZADA LIÑAN	PROYECTO PRADO VERDE P.H.	Auto concede término DENIEGA EL DECRETO DE PRUEBAS SOLICITADO POR LA PARTE DEMANDANTE, EN LA MEDIDA EN QUE NO SE CONFIGURA NINGUNA DE LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN EL ART. 327 CGP., ...HIPÓTESIS QUE NO SE PRESENTAN EN ESTE CASO, PUES ES CLARO QUE EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DECRETÓ LAS PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE TANTO CON LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA COMO AL DESCORRER EL TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES, SIN QUE DICHA PARTE HUBIESE IMPULSADO ACTUACIÓN	25/07/2022	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 26 DE JULIO DE 2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

HUMBERTO ALMONACID PINTO
SECRETARIO